



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1357 /02

Expediente N° 3.112/01

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 2.002.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramitó la contratación directa N° 62/01 convocada con el objeto de contratar la provisión de insumos -útiles menores- con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal N° 2028/01 (conf. fs.76) se adjudicó a la firma "Chemical Center S.R.L." la mencionada provisión (renglones 1,2,7,10,13,14,15,16 y 17) y en consecuencia se emitió la orden de compra Nro. 161/01 (conf. fs. 83).

Que la adjudicataria manifestó la imposibilidad de mantener sus ofertas en las condiciones originalmente propuestas en virtud de la variación resultante de la ley 25.561 (confr. fs. 90).

Que a fojas 134 se emitió opinión jurídica en el sentido que correspondía aplicar el criterio sustentado para casos análogos conforme el dictamen que obra a fs. 132, en tal sentido las razones dadas por la citada firma en sus presentaciones permiten interpretar que se ha configurado un supuesto de fuerza mayor, por cuanto la actual coyuntura económica que es sobreviniente al inicio del procedimiento de selección, resulta un acontecimiento exterior, imprevisible, inevitable y extraordinario, que altera de una manera definitiva el equilibrio de los contratos administrativos celebrados. Por lo que resulta razonable liberar de responsabilidad a la adjudicataria reclamante, por las obligaciones oportunamente asumidas y procedería disponer la rescisión sin penalidades, con arreglo a lo dispuesto por los incisos 85, 92 y 121 del Decreto 5720/72.

Que el referido Decreto se halla vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, en virtud de lo establecido por la Resolución del Tribunal N° 1.562/00.

Por ello, y en orden a lo indicado por Resolución del Tribunal 1.522/01 (ver fs. 22), SE RESUELVE:

1°) Rescindir sin penalidad la orden de compra Nro. 161/01 a favor de la firma "Chemical Center S.R.L.", de acuerdo a lo sugerido en la intervención jurídica de fs. 134 y por las razones invocadas precedentemente.

2°) Autorizar al Departamento de Contrataciones a proceder a efectuar los trámites necesarios a fin de posibilitar la adquisición de los elementos incluidos en la referida orden de compra.

Regístrese, notifíquese a la firma y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contrataciones y de Liquidaciones.

P


Cr. FAUL FOE INGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION